

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MPJ/A**

Jauja, 13 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**VISTO:**

EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 03-2023-MPJ/CM, de fecha 09 de febrero de 2023; EL ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2023-MPJ/CM, fecha 10 de febrero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los *"Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*.

Que, el **artículo 41.- de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, de acuerdo al **Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, refiere que los recursos de la Municipalidades de Centros Poblados, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su aprobación a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de concejo municipal; y,

Que, mediante el **Numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público**, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizarán, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



Regional o Acuerdo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, conforme a la **Ley N° 31079 – Ley que Modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 38440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados**, sobre el Artículo 131° señala lo siguiente: “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.” (...); y,

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPJ/CM**, fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó por unanimidad la Transferencia Económica a favor de los quince (15) Centros Poblados de la Provincia de Jauja, por el monto de 445,500.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles, encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos disponibles para atender el presente pedido durante el ejercicio presupuestal 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Transferencia Económica a favor de los quince (15) Centros Poblados de la Provincia de Jauja, por el monto de 445,500.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos disponibles para atender el presente pedido durante el ejercicio presupuestal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
L. Ángel M. Sánchez  
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!

